



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194100175911

Fecha: 27/03/2019

GD-F-007 V.11

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señora
SUSANA LONDOÑO GONZÁLEZ
Carrera 17 # 40-38 Barrio La Ilusión
Soledad-Atlántico

Asunto: SSPD 20198200057462 del 15 de enero de 2019. Derecho de Petición
SSPD 20194100073031 del 14 de febrero de 2019 Requerimiento al Prestador
SSPD 20194100073061 del 14 de febrero de 2019 Respuesta al usuario
SSPD 20198200297572 del 1 de marzo de 2019 Respuesta del Prestador

Respetada señora Susana:

En atención a su comunicación en la que presentó denuncia contra la empresa SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P. – TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., por el presunto incumplimiento en la prestación continua del servicio de acueducto, en el barrio La ilusión del municipio de Soledad Atlántico, principalmente en la carrera 17# 40 – 30.

Al respecto, le informo que, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Coordinación de Grupo de Reacción Inmediata de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo de esta Superintendencia, procedió a requerir al prestador mediante radicado SSPD 20194100073031 del 14 de febrero de 2019, para que se pronunciara sobre los hechos denunciados y para que aportara el material probatorio que pretenda hacer valer para sustentar los argumentos de su respuesta.

Es así que, el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática objeto de análisis, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

En efecto, la empresa prestadora mediante comunicación SSPD 20198200297572 del 1 de marzo de 2019, a través de su Representante Legal, emitió respuesta al requerimiento formulado por la Superservicios, informando lo siguiente:

- El barrio la Ilusión (Soledad - Atlántico) cuenta con 2 tuberías de conducción que surten el servicio a este barrio y a los demás sectores vecinos. Este sistema de redes se encuentra operando normalmente con algunas afectaciones normales dentro de la dinámica de prestación del servicio.

- Es importante señalar que, los predios afectados corresponden a un sector cuyas redes, fueron construidos a un costado del barrio y se conectaron a larga distancia desde la calle 40 con carrera 17 con una tubería de 1/2" de diámetro, es donde se suministra el servicio al predio que interpone la queja y a diez viviendas más, por esta razón reciben servicio con baja presión, ya que el volumen de agua que puede transportar esta tubería es insuficiente cuando hay varios predios consumiendo simultáneamente.
- Con el fin de resolver la problemática en la dirección objeto de la queja y mejorar el servicio a los 10 predios indicados en la queja, la empresa Triple A inicio la instalación de una tubería de 90 mm PEAD en aproximadamente unos 40 metros de longitud. Con esta intervención se mejorará la hidráulica en este sector y todos los predios afectados serán conectados a esta nueva tubería logrando con esto normalizar el servicio. La puesta en servicio de esta tubería será en la tercera semana del mes de marzo.
- El servicio en general en el municipio de Soledad - Atlántico, es continuo las 24 horas del día, con las excepciones normales por daños o fallas temporales en equipos, en el siguiente cuadro se indica el promedio de horas de servicio en el municipio durante los meses de julio de 2018 a enero de 2019.

MUNICIPIO	JUL_2018	AGOS_2018	SEPT_2018	OCT_2018	NOV_2018	DIC_2018	ENE_2019
Soledad	23.84	23.22	23.22	23.82	23.92	24.00	24.00

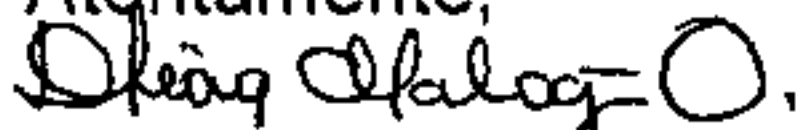
Así las cosas, esta coordinación atendiendo al principio de buena fe y de confianza legítima que le asiste al prestador del servicio y de conformidad con los elementos de prueba aportados a la presente actuación administrativa, encuentra que la respuesta ofrecida por la empresa SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P. – TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., resulta satisfactoria, toda vez que atendió los cuestionamientos formulados en su petición y a su vez los requerimientos realizados por esta entidad de vigilancia y control.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, este despacho da por atendida y tramitada la solicitud con radicado SSPD 20198200057462 del 15 de enero de 2019.

No obstante, quedamos atentos a su información para constatar si mejoró o no la prestación del servicio de acueducto en el barrio La ilusión del municipio de Soledad Atlántico, principalmente en la carrera 17# 40 – 30.

Finalmente se reitera que la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, continuará ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Soledad Atlántico, en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO

Coordinadora Grupo Reacción Inmediata

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Dora Araque Torres – Profesional Especializado - Grupo de Reacción Inmediata

Revisó y aprobó: Liana Malagón Oviedo. Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Expediente Virtual: 2019410170100003E